

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFEREN-
CIA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALI-
DAD DE CONCHALI Y LA CORPORA-
CION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDU-
CACION, SALUD Y ATENCION DE ME-
NORES "CORESAM".

CONCHALI,

05 DIC 2022

DECRETO EXENTO N°

1282

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 480 del 18.11.2022 de la Directora de CORESAM; Decreto Exento N° 1091/2022, Resolución Exenta N° 2027/2022; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

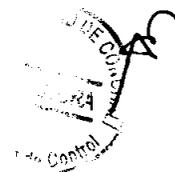
DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 04 de Noviembre del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

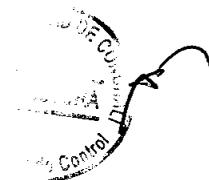
- 1) Mediante Decreto Exento N° 1.091 de fecha 02.11.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2027 de fecha 11.10.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$ 18.500.000.-, (dieciocho millones quinientos mil pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en una (1) cuota a la CORESAM.
- 2) Mediante Decreto Exento N° 1.092 de fecha 02.11.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2042 de fecha 12.10.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALITIVOS UNIVERSALES EN APS” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$ 22.109.730.-, (veintidós millones ciento nueve mil setecientos treinta pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en dos (2) cuotas a la CORESAM.
 - Cuota 1 (70%) \$ 15.476.811.-Total tramitación del convenio y resolución respectiva.
 - Cuota 2 (30%) \$ 6.632.919.- La segunda cuota se transferirá en octubre, acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitana Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante Convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

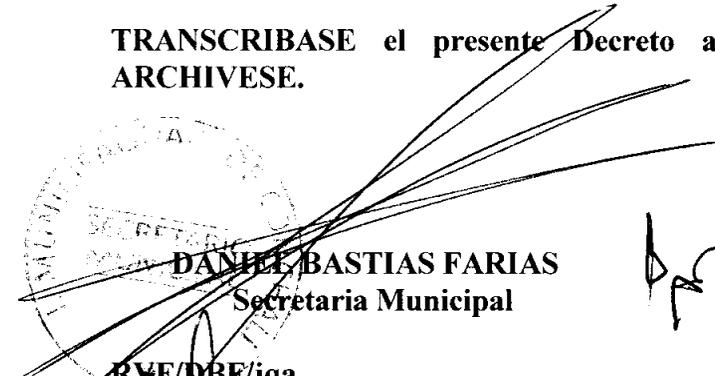
OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de Septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal, titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RWF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION
MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM"**

En Conchalí, a 04 de noviembre del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "**CORESAM**" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "**CORESAM**" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) Mediante **Decreto Exento N° 1091** de fecha 02.11.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2027 de fecha 11.10.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$18.500.000.-**, (dieciocho millones quinientos mil pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en una (1) cuota a la CORESAM.
- 2) Mediante **Decreto Exento N° 1092** de fecha 02.11.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2042 de fecha 12.10.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALITIVOS UNIVERSALES EN APS"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$22.109.730.-**, (veintidós millones ciento nueve mil setecientos treinta pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en dos (2) cuotas a la CORESAM.
 - Cuota 1 (70%) \$ 15.476.811.- Total tramitación del convenio y resolución respectiva.
 - Cuota 2 (30%) \$6.632.919.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano.



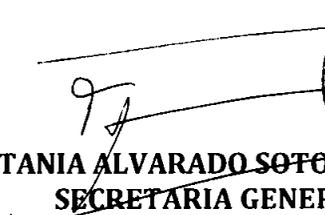
SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

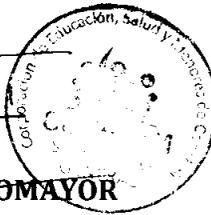
OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



RVF/TAS/CMA/ak

M





*Agencia
Salud*

OFICIO: N° 480 / 2022

Conchalí, Noviembre 18 de 2022

**A: SR. DANIEL BASTIAS FARIÁS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

**DE: SR.TA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI – CORESAM**

**ANT.: CONVENIOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE**

Junto con saludar, adjunto los siguientes convenios firmados por Secretaria General:

- | |
|---|
| ✓ 1. Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel a nivel Local en Atención Primaria de Salud. |
| 2. Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS. |
| 3. Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - FENAPS – Componente 3 Educación Continua 2022 |

Sin otro particular, se despide atentamente;

Tania Alvarado Sotomayor

**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Secretaria General
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI – CORESAM**

TAS/ing
DISTRIBUCIÓN:
- INDICADA
- ARCHIVO SG

